



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620170069600
REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SANCHAPO S.A.S. EN LIQUIDACION
DEMANDADO: SUMMA PROPIEDADES S.A.S

Evidenciado el informe secretarial que antecede, además de revisar el expediente, el estrado judicial DISPONE:

(i) **RECONOCER** personería a Camilo Valenzuela Bernal como apoderado sustituto de la parte demandante, según los términos y para los fines del poder conferido.

(ii) **RECONOCER** personería a Jorge Enrique Rodríguez como apoderado sustituto de la parte demandante, debido a la delegación otorgada por su colega Camilo Valenzuela Bernal, según los términos y para los fines del mandato conferido.

(iii) **DECRETAR** la terminación de este proceso por pago total de la obligación, conforme a la petición elevada por el apoderado del actor, súplica que satisface los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, amén de evidenciar que al abogado goza de la facultad para recibir.

(iv) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.

Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida sobre los bienes desembargados en este proceso. Secretaría proceda de conformidad.

(v) **AUTORIZAR** a Secretaría que desglose el documento base de recaudo, dejando las constancias respectivas según el artículo 116 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez